



**SR. ALIRIO PERALTA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE**

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE, el literal “i” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover y patrocinar las culturas, las artes, las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

QUE, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

QUE, el literal “a” del artículo 65 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

QUE, el artículo de la Constitución de la República determina los organismos que comprenden el sector público, precisando en el numeral 2 que se encuentran incluidas en el las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

QUE, el artículo 229 de la Constitución de la República, en el inciso segundo prescribe que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará, entre otros aspectos, el sistema de remuneración de sus servidores;



QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del servicio Público – LOSEP, determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior al salario básico unificado del trabajador privado en general;

QUE, el artículo 4 de la LOSEP señala que serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo función o dignidad dentro del sector público;

QUE, el artículo 51 literal a) de la citada ley determina que es competencia del Ministerio de Relaciones Laborales ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y administraciones del talento humano en el sector público;

QUE, el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Acuerdo Ministerial N° MRL-2011-00017, publicado en el Registro Oficial 375 de 1 de febrero del 2011, conformó el Consejo Consultivo entre el Ministerio de Relaciones Laborales y el Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAJUPARE, para realizar el estudio técnico que permita fijar el piso y techo de la escala remunerativa aplicable para tales funcionarios públicos;

QUE, el artículo 354 del COOTAD dispone que los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

QUE, el artículo 358 del COOTAD estipula que en el caso de los gobiernos parroquiales rurales el porcentaje de la remuneración mensual unificada de los vocales no podrá ser superior al treinta y cinco por ciento de la remuneración del ejecutivo del respectivo novel de gobierno;

QUE, con el Acuerdo N° MRL-2011-0183, publicado en el Registro Oficial N° 505 de 03 de agosto de 2011, se fijó los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de la o el Ejecutivo, de las y los secretarios, tesoreros o secretarios-tesoreros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

QUE, mediante Oficio N° 282-15-BA-TN-GO-CONAGOPARE de 16 de junio de 2015, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador comunica que en sesión extraordinaria efectuada el día 10 de junio de 2015, el pleno del Consejo Directivo Nacional del CONAGOPARE, resolvió aprobar la propuesta de Escala Remunerativa para las/los Secretarias/os Tesoreras/os de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales formulada por el Ministerio de Trabajo;

QUE, mediante Oficio N° MINFIN-DM-2015-0374 de 16 de julio de 2015, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 literal c) de la LOSEP, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente acuerdo;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0169, el Ministro del Trabajo acuerda reformar el Acuerdo Ministerial N° MRLD-2011-0183, Publicado en el Registro Oficial N° 505 de 03 de Agosto de 2011, y

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día martes 21 de mayo del 2019, con la presencia de los señores: Señor Alirio Peralta Rodríguez (Presidente), Lcda. Maritza Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Lcda. Carla Cevallos (Primer Vocal), Pltgo. Richar Solórzano (Segundo Vocal) y el Lcdo. Geovanny Cortez Martillo (Tercer Vocal).

RESUELVEN:**EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL COBRO DE SALARIOS DE LOS
FUNCIONARIOS ELECTOS POR VOTACIÓN POPULAR Y DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE LIBRE REMOSIÓN Y OPERATIVO DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Art.1.- ESTABLECER, los salarios para los funcionarios electos por voto popular y de libre remoción para el año 2019, según la siguiente tabla.

PRESIDENTE

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	SUELDO A PERCIBIR
1	ALIRIO PERALTA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE	1340.00

VOCALES

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	PORCENTAJE APLICADO	SUELDO A PERCIBIR
1	MARITZA GUERRERO ROGEL	VOCAL	35%	469.00
2	CARLA CEVALLOS PORTOCARRERO	VOCAL	35%	469.00
3	RICHAR SOLORZANO OBANDO	VOCAL	35%	469.00
4	GEOVANNY CORTEZ MARTILLO	VOCAL	35%	469.00

SECRETARIO

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	SUELDO A PERCIBIR
1	ALEXANDER ZAMBRANO VILLAGOMEZ	SECRETARIO	622.00

TESORERO

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	SUELDO A PERCIBIR
1	REYES DELGADO MARCO	SECRETARIO/TESORERO	675.00



Art.2.- ESTABLECER, los salarios del personal operativo para el año 2019, según la siguiente tabla.

TRABAJADORES LOSEP

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	SUELDO A PERCIBIR
1	BRAVO MENDOZA NEXAR	AUXILIAR EN SERVICIOS	394.00

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 21 de mayo de 2019.

Dado en la Parroquia Viche a los 21 días del mes de mayo de 2019.

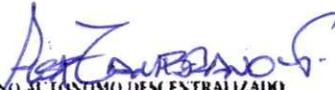


Sr. Alirio Peralta Rodríguez
PRESIDENTE DEL GAD PR DE VICHE
2019 – 2023



CERTIFICADO: El infrascrito Secretario del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE**, certifica que el presente REGLAMENTO PARA EL COBRO DE SALARIOS DE LOS FUNCIONARIOS ELECTOS POR VOTACIÓN POPULAR Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LIBRE REMOSIÓN Y OPERATIVO DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE, fue aprobado por el pleno de esta Institución, el día martes 21 del mes de mayo del 2019.

Lo certifico.- Viche, 21 de mayo de 2019.


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE VICHE
Sr. Alexander Zambrano Villagomez
SECRETARIO GAD PR DE VICHE

Sr. Alexander Zambrano V.
SECRETARIO